

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

AUTO No. 023

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Gonzalo Peña Pineda
Demandado: Orlando González Cruz
Radicado: 76-122-40-87-001-2019-00348-00

Caicedonia Valle del Cauca, Enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

I. OBJETO DE LA PROVEDENCIA

Corresponde a este Despacho resolver la solicitud de desglose del título base de recaudo, impetrada ante este despacho.

II. CONSIDERACIONES

Obra en el expediente escrito presentado ante esta Judicatura el pasado 26 de noviembre de 2020, por medio del cual se solicita a este Despacho Judicial, proceder a realizar el desglose del título valor que sirve como base de recaudo de la obligación reclamada al interior del proceso de la referencia, de cuyo contenido se desprende que proviene del Señor Orlando González Cruz, quien funge como demandado.

Al respecto, se tiene que de conformidad con el precepto normativo contenido en el artículo 116 numeral 1 literal C del Código General del Proceso “*Los documentos aducidos por los acreedores como títulos ejecutivos podrán desglosarse.... C) Una vez terminado el proceso, caso en el cual se hará constar en cada documento si la obligación se ha extinguido en todo o en parte*”.

Así las cosas, dado que en el caso que nos compete no se ha decretado la terminación del presente proceso, no es posible realizar el desglose pretendido, a la luz de la norma jurídica consultada, motivo por el cual, se denegará la solicitud.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE,**

RESUELVE

Primero.- NEGAR la solicitud presentada con el fin de que se ordenara el desglose del título base de recaudo, por las razones expuestas en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

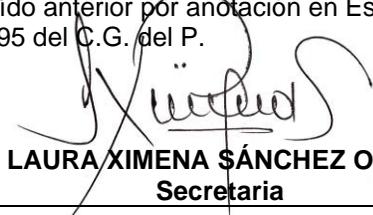
FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez

Nota: Esta página de suscripción escaneada, hace las veces de un formato de firma electrónica y se emplea por necesidad de atender el servicio, con base en acuerdos como el PCSJA20-11519 del 19 de marzo de 2020, suscrito por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y demás normas pertinentes. Lo anterior, debido a la orden de trabajo en casa para funcionarios y empleados de la Rama Judicial, en medio de la emergencia sanitaria suscitada por la pandemia del Coronavirus – COVID-19. Previo a su anexo, se ha efectuado un procedimiento interno de validación de seguridad en el Juzgado Promiscuo Municipal con función de Control de Garantías de Caicedonia, Valle.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**

ESTADO CIVIL No. 001

Del Auto anterior 023 de fecha enero 15-21
Hoy, enero 18-21 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en Estado.
Art. 295 del C.G. del P.


LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaria